Purificación, veintinueve (29) de septiembre de 2026

JHOLMAN ALEJANDRO DURAN LIZARAZO
Subdirector Científico
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.
Ciudad.

ASUNTO: Designación de supervisión.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como SUPERVISOR(A) del contrato cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERIA A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA."

VIGILADO Supersalud

La designación se efectúa de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 010 de 2019 – Estatuto de Contratación del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación, el contrato y demás disposiciones internas aplicables, atendiendo a las funciones y competencias propias del cargo que desempeña.

En su calidad de supervisor(a), le corresponde realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando que las obligaciones a cargo del contratista sean cumplidas de manera oportuna, adecuada y conforme con el objeto, los Estudios y Documentos Previos, la propuesta, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

En desarrollo de dicha función, deberá, entre otras, adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones, términos y demás aspectos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.

2. Verificar la correcta y efectiva ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones, condiciones técnicas, obligaciones, productos, bienes, servicios o resultados establecidos en el contrato y en los Estudios y Documentos Previos.

3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y demás aspectos relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza y alcance del mismo.

4. Verificar la efectiva ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando las constancias, informes, certificaciones y demás soportes requeridos para acreditar la ejecución.

5. Verificar el cumplimiento de las condiciones económicas y de pago establecidas en el contrato, así como los documentos y soportes necesarios para autorizar o tramitar los respectivos pagos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles al contratista para efectos del trámite de los pagos.

7. Informar oportunamente al ordenador del gasto o a las dependencias competentes sobre cualquier incumplimiento, novedad, riesgo, dificultad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, recomendando, cuando corresponda, las acciones que deban adoptarse.

8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en los Estudios y Documentos Previos, dentro del ámbito de sus competencias, e informar oportunamente sobre su materialización o sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

9. Llevar y conservar los soportes documentales de las actuaciones de supervisión, incluyendo informes, certificaciones, requerimientos, observaciones, comunicaciones y demás documentos que permitan evidenciar el seguimiento y control efectuado.

10. Participar, cuando sea requerido y dentro del ámbito de sus competencias, en la revisión y trámite de las actuaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones u otras que resulten procedentes, suministrando la información y los soportes correspondientes.

11. Realizar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento oportuno y adecuado del contrato, de acuerdo con su naturaleza, alcance, condiciones pactadas y las necesidades de la Entidad.

12. Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión contractual que se encuentren establecidas en el contrato, en el Acuerdo No. 010 de 2019 – Estatuto de Contratación de la Entidad, en los procedimientos y lineamientos internos, y en las demás disposiciones aplicables.

PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta que usted ejerce como Jefe del área en la cual se origina la necesidad de la contratación, y en atención al conocimiento técnico y funcional que posee respecto de las necesidades asistenciales de dicha área, podrá participar en la estructuración y elaboración de los aspectos técnicos de los Estudios y Documentos Previos que soporten la contratación, particularmente en lo relacionado con la identificación y descripción de la necesidad, definición del objeto, alcance técnico, obligaciones, productos o resultados esperados y demás aspectos técnicos que correspondan.

45

VIGILADO Supersalud

Esta participación se entiende en razón de las funciones propias del cargo y de su conocimiento técnico del área generadora de la necesidad, y no exclusivamente por su condición de supervisor del contrato.

En consecuencia, la estructuración técnica de los Estudios y Documentos Previos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Acuerdo No. 010 de 2019, así como con las demás disposiciones, procedimientos y lineamientos internos aplicables, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás dependencias que intervengan en las etapas precontractual, contractual y de ejecución.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos establecidos para su ejecución, deberá procederse a la suscripción del Acta de Inicio, cuando esta sea requerida, dejando la respectiva constancia documental.

La presente designación corresponde al ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la supervisión contractual, en el marco de las competencias asignadas al servidor público designado y de las disposiciones internas de la Entidad. En consecuencia, dicha designación no modifica las funciones, responsabilidades ni la naturaleza del vínculo jurídico o laboral que el supervisor mantiene con el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

VIGILADO Supersalud

Atentamente,

ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado contratista NHC